



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### MEMORIA JUSTIFICATIVA: DOCUMENTO DE ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a iniciativa de la Dirección General de Universidades e Investigación tiene previsto elaborar y tramitar un Anteproyecto de Ley de Universidades para la Región de Murcia.

A tal efecto, de acuerdo con la aplicación supletoria del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y con el artículo 33 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se remite el presente documento para su publicación en la página web de *Participación Ciudadana de la Región de Murcia* durante un plazo de 15 días hábiles, a efectos de recabar la opinión de cuantas entidades y ciudadanos afectados por la norma deseen participar.

De acuerdo con lo expuesto, pasamos a justificar los distintos aspectos de la norma que el artículo 133.1 LPAC propone, a saber: los problemas que pretenden solucionar la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos y, por último, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

#### A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que «corresponde a la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía». Todo ello, teniendo en cuenta, el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de universidades, que se produjo a través del Real Decreto 948/1995, de 9 de junio.

En el Boletín Oficial del Estado, se ha publicado la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y a esta nueva norma se añaden otras aprobadas recientemente como la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria; el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; y el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

En el ámbito autonómico el marco normativo lo componen la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se



regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 103/2012, de 20 de julio, por el que se establece un procedimiento complementario propio para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales en las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo a su acreditación o renovación de la misma, entre otras normas.

Así pues, el tiempo transcurrido desde la aprobación de las citadas normas, así como la nueva normativa básica en materia de universidades obligan a plantearse en estos momentos la redacción de un nuevo marco legal autonómico que dé respuesta a las necesidades y demandas de la comunidad universitaria en su conjunto.

El sistema universitario de la Región de Murcia, integrado por dos universidades públicas y una de régimen privado, se ha visto influenciado en los últimos años por el incremento cualitativo y cuantitativo de todas las magnitudes esenciales, convirtiéndose en un elemento clave en la Región, no solo en lo que le compete a la formación y como instrumento necesario catalizador de una sociedad en valores, donde prima un ámbito de convivencia, tolerancia y dialogo, sino en su ámbito investigador que ha facilitado la competitividad y la internacionalización del sector productivo regional. Hoy día las universidades regionales se imponen como un sector económico de primera magnitud regional.

## B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Los criterios de oportunidad para iniciar la tramitación de una nueva Ley de Universidades en la Región de Murcia no son otros que seguir avanzado en un modelo de sistema universitario que garantice el principio de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público universitario, para lo cual resulta necesaria la redacción y tramitación de una nueva norma que permita adaptarse a la nueva realidad jurídica y social y que también incorpore la regulación de materia que corresponden al ámbito de competencias de la administración autonómica.

## C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de la norma es establecer el marco necesario para favorecer el buen gobierno de las Universidades, en un marco de suficiencia de medios y de cooperación, en el que prime el dialogo, la colaboración, la responsabilidad institucional, la mejora y calidad de la enseñanza superior adaptada a los nuevos tiempos, adoptando una perspectiva crítica, de formación en valores y capacitación, para una retroalimentación entre sociedad y Universidad, a través de instrumentos como la empleabilidad, la investigación, la innovación y la transferencia de conocimientos, que permitan en última instancia acercar la Universidad a la ciudadanía y mejorar la competitividad de la Región de Murcia.



#### D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la vigente Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y los cambios operados en esta materia a nivel de normativa básica impone la necesidad de actualizar el régimen jurídico autonómico existente en la materia.

Por otro lado, teniendo en cuenta la envergadura de los cambios a acometer, una modificación parcial de la Ley, podría generar conflictos normativos que deben evitarse, en virtud de los principios de seguridad jurídica y de legalidad. Una regulación completa mediante la aprobación de una nueva Ley de Universidades, además de cumplir con la mayoría de los principios de buena regulación, sería más acorde para la consecución de los objetivos; todo ello, de conformidad con el principio de proporcionalidad en el ejercicio de las competencias autonómicas, y en el respeto a la competencia estatal y a la autonomía universitaria, en un marco de lealtad institucional.

(documento firmado la margen)

Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES LA JEFA DE SERVICIO D EUNIVERSIDADES  
E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

Fdo.: Ana Helena Fernández Caballero